

RESOLUCION DE GERENCIA N° 457 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 03 OCT. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 39111-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 09 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada la señora **GABY GISELLA AHUANARI RICOPA**, identificada con DNI N° 45749372, con domicilio actual en Av. Las Mercedes Mz. 3 Lt. 4, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con el señor **PETER EDSON PASCAL VASQUEZ**, identificado con DNI N° 42073487, con domicilio actual en Av. Alfonso Ugarte N° 211, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 09 de Octubre del año 2004, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 383-2019-MPCP-GM de fecha 19 de agosto del 2019, mediante el cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 23 de agosto del 2019 a horas tres de la tarde, en merito a los fundamentos expuestos en dicha resolución;

Que, los administrados señalan tener **dos (02) hijos menores llamados NAOMI CRISTEL PASCAL AHUANARI y JEYK PETER PASCAL AHUANARI**, motivo por el cual cumplen con adjuntar Actas de Nacimientos Certificadas, Acta de conciliación, en la cual se estipula la tenencia, pensión de alimentos y régimen de visitas, además cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, con Acta de inasistencia de ambas partes a la Audiencia Única de Separación Convencional y habiéndose emitido la Carta Múltiple N° 051-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de Septiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; **debiendo ambas partes JUSTIFICAR** la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando a la Carta Múltiple N° 051-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de septiembre del 2019, debidamente notificado y habiendo cumplido el señor **PETER EDSON PASCAL VASQUEZ** mediante Expediente Externo 48479-2019 y así mismo la señora **GABY GISELLA AHUANARI RICOPA** mediante (anexo de trámite), con presentar sus justificación de fecha 25 de septiembre del presente año, sobre la causa de sus inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo estipulado, asimismo se emitió la Carta Múltiple N° 055-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de septiembre de 2019 donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL** para el día martes 01 de Octubre del 2019 a horas nueve de la mañana;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **GABY GISELLA AHUANARI RICOPA** y el señor **PETER EDSON PASCAL VASQUEZ**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **GABY GISELLA AHUANARI RICOPA** y el señor **PETER EDSON PASCAL VASQUEZ**, tramitado mediante Expediente Externo N° 39111-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano/Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día 01 de octubre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **GABY GISELLA AHUANARI RICOPA** identificada con DNI N° 45749372, con domicilio en Av. Las Mercedes Mz. 3 Lt. 4, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **PETER EDSON PASCAL VASQUEZ**, identificado con DNI N° 42073487, con domicilio actual en Av. Alfonso Ugarte N° 211, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 39111-2019.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N° 055-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 25 de septiembre del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **GABY GISELLA AHUANARI RICOPA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.
=====
2. El señor **PETER EDSON PASCAL VASQUEZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.
=====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

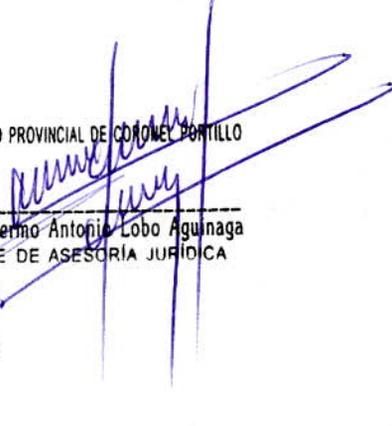


GABY GISELLA AHUANARI RICOPA
DNI N° 45749372



PETER EDSON PASCAL VASQUEZ
DNI N° 42073487

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA